

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para estudiar sobre concesión de recurso de apelación contra sentencia. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, (A) veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

RADICADO No. : 81-001-33-33-002-2012-00176-00
DEMANDANTE : Eduard Yesid Patiño Monterrey y otros
DEMANDADO : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa
PROVIDENCIA : Auto Resuelve sobre concesión de recurso de apelación contra sentencia

Antecedentes:

Visto el informe secretarial que antecede, y de acuerdo a la Sentencia del 12 de diciembre de 2018 proferida por este Juzgado, la Secretaría notificó a las partes y al Ministerio Público por correo electrónico el 14 de diciembre de 2018¹ (fls. 612-625).

Luego, el 21 de enero de 2019 la parte demandante propuso y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia (fls. 629-639).

Advierte el Despacho que la apelación de la sentencia ha sido regulada en el artículo 247 del CPACA, el cual establece:

“Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.
2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente

¹ Se precisa que la Sentencia se notificó en esa fecha, en atención a lo previsto en el artículo 203 del CPACA (fls. 626-628).

al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código (...).”

De acuerdo con lo expuesto observa el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado el 21 de enero de 2019, es decir, oportunamente y aunado a ello quien apeló tenía interés para hacerlo, en virtud a que la sentencia fue desfavorable a sus pretensiones.

Por lo anterior, se concederá en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Arauca el recurso de apelación incoado por la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida por este despacho el 12 de diciembre de 2018, dado que se encuentran cumplidos los presupuestos de oportunidad, sustentación del recurso e interés para recurrir.

Finalmente, a folio 598 obra renuncia a poder presentada por el apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional Óscar Hernando Archila Marquez, la cual se aceptará por reunir los requisitos del artículo 76 del CGP. Así mismo, se reconocerá personería para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a la abogada Sorangel Roa Duarte, de conformidad con el poder y sus anexos visibles a folios 601-611 del expediente.

En suma de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, el recurso de apelación incoado por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida por este despacho el 12 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, **REMÍTASE** el expediente inmediatamente al Tribunal Administrativo de Arauca a través de la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca, para el trámite del recurso interpuesto por la parte demandada.

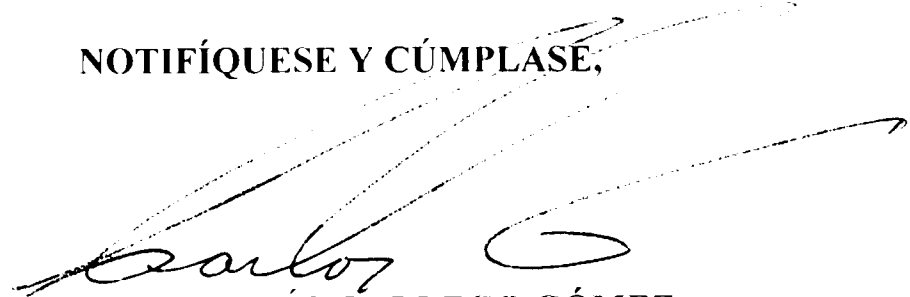
TERCERO: ACÉPTESE la renuncia a poder presentada por el abogado Óscar Hernando Archila Márquez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a la abogada Sorangel

Roa Duarte, con Tarjeta Profesional No. 206.755 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: REALÍCENSE los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0006, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veintitrés (23) de enero de 2019, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria